



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de octubre de 2015
No. 80

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO
DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4729, 2072-AI, 2068-AI, 4566, 637-BI, 4574,
2002-AI, 4567, 676-BI, 4739, 678-BI, 675-BI, 4745, 4737, 4752, 677-BI,
4746, 4717, 4844, 4847, 4848, 2137-AI, 4831, 697-BI, 4829, 4842, 4845,
672-BI y 4832.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4775, 4849, 4850, 4776,
4747, 2095-AI, 2096-AI, 674-BI, 4735, 4754, 4753, 2094-AI, 2087-AI,
4828, 2132-AI y 663-BI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

MANUAL DE OPERACIÓN DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

© DERECHOS RESERVADOS

Primera edición 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación
Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Av. Prof. Agripín García Estrada #1306
Santa Cruz Azcapotzaltongo
Toluca, Estado de México
C. P. 50030
Impreso y hecho en Toluca, Méx.
Printed and made in Toluca, Méx.

La reproducción parcial o total de este documento,
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL
ESTADO DE MÉXICO**

Edición: Primera

Fecha: Julio, 2014.

Página:

ÍNDICE

- I. Presentación.
- II. Objetivo General.
- III. Definiciones.
- IV. Políticas Generales.
- V. Marco Legal.
- VI. Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- VII. Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VIII. Funciones de los Integrantes Comité de Adquisiciones y Servicios:
 - A. Del Presidente.
 - B. Del Representante del Área Financiera.
 - C. Del Representante del Área Usuaría.
 - D. Del Representante del Área Jurídica.
 - E. Del Representante del Órgano de Control Interno.
 - F. Del Secretario Ejecutivo.
 - G. De los Suplentes.
 - H. Del Invitado Especial.
- IX. De la designación y cambio de los Integrantes del Comité.
- X. De la Convocatoria y Celebración de las Sesiones.
- XI. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.
- XII. De las causas de cancelación y/o suspensión de las Sesiones.
- XIII. De la creación de Subcomités y Grupos de Trabajo.
- XIV. Del Seguimiento de Acuerdos.
- XV. De las Responsabilidades Individuales de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- XVI. De lo no previsto en el presente Manual.
- XVII. Registro de Ediciones.
- XVIII. Distribución.
- XIX. Validación.
- XX. Créditos.

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en la administración pública estatal más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión calidad.

Bajo este contexto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se integró el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Ante la importancia que representa para Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el contar con un instrumento administrativo actualizado que regule la integración y funcionamiento del citado Comité, así como, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a elaborar el presente manual.

El documento contiene los siguientes apartados: Objetivo General, Definiciones, Políticas Generales, Marco Legal, Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como de sus Integrantes.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Regular la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, para mejorar la eficiencia, claridad, transparencia y racionalidad que en materia de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios realice el Organismo, así como coadyuvar en su desempeño para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, impactando en el adecuado manejo de los recursos públicos, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

III. DEFINICIONES

Para efectos y propósitos de este Manual se incorporan las siguientes definiciones:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en el que la convocante designa al proveedor de bienes o al prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Área Usuaria.- Unidad administrativa del Organismo, interesada en la adquisición de bienes y/o en la contratación de servicios.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

COMPRAMEX.- Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Contraoferta.- Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan, se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.

Contratante.- Dependencia o entidad, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Convocante.- La Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo, encargada de instrumentar un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y el Reglamento.

Convocatoria Pública.- Documento público a través del cual Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a través de la convocante, llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y el Reglamento.

Dictamen de Adjudicación.- Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el que se consigna la adjudicación de la adquisición o contratación a favor del oferente que haya reunido los requisitos y condiciones establecidos para la licitación pública, invitación restringida y/o adjudicación directa.

Estudio de Mercado.- Investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Firma Electrónica.- Firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual Servicios Educativos Integrados al Estado de México, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Oferas subsecuentes de Descuentos.- Presentación dinámica de descuentos que realizan los postores para mejorar el precio ofertado inicialmente.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley y el Reglamento.

Oferente.- Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición y/o contratación de servicios, derivado de una convocatoria pública o invitación realizada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Estado de México, o en su caso, el acrónimo SEIEM.

Órgano de Control Interno.- Contraloría Interna del Organismo.

Penal Convencional.- Cantidad monetaria que es impuesta a los proveedores o prestadores de servicios por incumplimiento en los contratos o retraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

Prestador de Servicios.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Organismo.

Procedimiento de Adquisición.- Conjunto de etapas por las que el Organismo adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Propuesta solvente.- Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con el Organismo.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEITS.- Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Servidor Público Designado por la Convocante.- Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Sorteo de Insaculación.- Consiste en depositar en una urna o recipiente las boletas con el nombre de cada participante empatado, extrayendo en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las de los demás licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Subasta Inversa Electrónica.- Modalidad con base en la cual puede desahogar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios a que se refiere la Ley, por conducto del COMPRAMEX a efecto de adjudicarlos a los postores que presenten la oferta económica más favorable, mediante la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

Testigo Social.- Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción en los términos de la Ley aplicable.

IV. POLÍTICAS GENERALES

- ✓ Los servidores públicos integrantes del Comité, adicionalmente al desempeño de las funciones que tengan asignadas en el Organismo, para el cumplimiento de las actividades en su carácter de integrantes del Comité, deberán conocer sus atribuciones establecidas en la Ley y el Reglamento, así como conocer sobre su actuación en los procedimientos adquisitivos en que participen.
- ✓ Por tratarse de un grupo colegiado, todos sus integrantes podrán participar en el desarrollo de los procesos adquisitivos, dentro del contexto normativo establecido para ello, situación que no exime a cada uno de ellos de la responsabilidad específica que señala la Ley y el Reglamento.
- ✓ El Comité para un mejor desempeño de su función, cuando así lo juzgue necesario, podrá invitar a personas no integrantes del cuerpo colegiado, con la finalidad de auxiliarse con aspectos técnicos y/o administrativos, en las sesiones y/o actos adquisitivos. Estas personas tendrán el carácter de invitados, con derecho únicamente a voz y estarán obligados a firmar las actas que de tales actos se generen.
- ✓ Para mantener actualizado este manual, se deberán hacer revisiones periódicas por parte de los integrantes del Comité y ponerlas a consideración en el seno del mismo y de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio, quien será la encargada de realizar, en su caso, los ajustes al mismo.
- ✓ Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

V. MARCO LEGAL

Marco Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Marco Legal Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Código Administrativo del Estado de México.
 - Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
 - Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
 - Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
 - Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
 - Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
 - Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
 - Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
 - Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
 - Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

El Comité, como órgano colegiado con facultades de opinión para la substanciación de los procesos adquisitivos que realiza el Organismo, en términos de la Ley y el Reglamento, se integra de la siguiente forma:

1. **Presidente:** Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, con derecho a voz y voto. En caso de empate, emitirá voto de calidad.
2. **Representante del Área Financiera:** Titular de la Subdirección de Finanzas con función de vocal, con derecho a voz y voto.
3. **Representante del Área Usuaría:** Titular de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
4. **Representante del Área Jurídica:** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos con función de vocal, con derecho a voz y voto.
5. **Representante del Órgano de Control Interno:** Titular de la Contraloría Interna de SEIEM, con función de vocal y con derecho a voz.
6. **Secretario Ejecutivo:** El servidor público, designado por el Presidente, quien tendrá derecho a voz.
7. **Suplente:** Servidor público nombrado por los integrantes titulares.
8. **Invitado:** Persona cuya intervención sea considerada necesaria por el Secretario Ejecutivo para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité, con derecho de voz.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 22 y 23 de la Ley y 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Comité para el ejercicio fiscal que corresponda.
2. Emitir y actualizar el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, cuando se requiera conforme al marco normativo que regula los procesos adquisitivos y los lineamientos que en la materia se emitan y realizar las modificaciones correspondientes para el buen desempeño de sus funciones, a petición de alguno de sus integrantes.
3. Revisar los programas, así como el Presupuesto Anual Autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
4. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, por ser aplicables los procedimientos de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, de acuerdo a lo que establecen la Ley y el Reglamento.
5. Preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios de SEIEM.
6. Substanciar los actos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley, para que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto por la Legislación Federal de la materia.
7. Analizar la documentación preparatoria para los actos de adquisición y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente.
8. Crear los subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
9. Llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos contenidos en las bases correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
10. Solicitar la asesoría técnica cuando así se requiera, de las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, o de cualquier otra instancia especialista en el rubro de que se trate.
11. Consultar asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al interior del Comité.
12. Observar en el procedimiento de Adjudicación Directa, lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley y 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento.
13. Emitir el dictamen de adjudicación que servirá de base para el fallo de adjudicación, en cumplimiento al Artículo 14, fracción VIII, del Reglamento.
14. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por la contratante, para subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.
15. Sugerir las sanciones que, con apego a la Ley, deban imponerse a los proveedores y prestadores de servicios.
16. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y el Reglamento.

VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**A. Del Presidente:**

1. Representar legalmente al Comité.
2. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

3. Convocar a los integrantes del Comité, previamente a cada sesión, con al menos tres días de anticipación para sesiones ordinarias y un día de anticipación para sesiones extraordinarias, con el envío de los documentos relativos a la sesión a celebrarse.
4. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
5. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, contando con voto de calidad en caso de empate.
6. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
7. Firmar las Actas de las sesiones del Comité.
8. Informar al Comité, sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al interior del mismo.
9. Designar por escrito a su suplente.
10. Informar al Comité, así como a la Contraloría Interna del Organismo, sobre los oferentes que incurran en incumplimiento.
11. Autorizar con su firma las bases relativas a los procedimientos para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

B. Del Representante del Área Financiera:

1. Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto.
2. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
3. Coadyuvar en la verificación del presupuesto autorizado para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área usuaria y del Organismo.
4. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
5. Emitir su voto y, en su caso, expresar sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Revisar y analizar la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas.
7. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
8. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
9. Firmar las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como de los documentos que se deriven de los procesos adquisitivos conforme a las bases emitidas.
10. Designar por escrito a su suplente.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

C. Del Representante del Área Usuaria:

1. Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto.
2. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.

3. Tramitar con oportunidad, en el Departamento de Adquisiciones, las solicitudes de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva, conforme a la programación establecida en el Programa Anual de Adquisiciones.
4. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
5. Proporcionar al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada el área usuaria, conforme a las disposiciones de la Ley y del Reglamento.
6. Emitir su voto y, en su caso, expresar sus opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios de que se trate.
7. Firmar las Actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
8. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante a la contratación correspondiente e informar por escrito a la convocante dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro o prestación del servicio sobre el cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.
9. Designar por escrito a su suplente.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y el Reglamento.

D. Del Representante del Área Jurídica:

1. Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto.
2. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
3. Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y el Reglamento, así como de la normatividad en materia de adquisiciones y contratación de servicios, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
4. Asesorar al Comité en el desarrollo del análisis y evaluación de propuestas y emisión del Dictamen de Adjudicación.
5. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes, acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité.
6. Emitir su voto y, en su caso, expresar sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición de bienes o contratación de servicios de que se trate.
7. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe.
8. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le sean encomendados por el Comité.
9. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos.
10. Revisar las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos.
11. Designar por escrito a su suplente.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

E. Del Representante del Órgano de Control Interno:

1. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con voz.

2. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
3. Asistir al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios de la unidad administrativa de que se trate, verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
4. Emitir su opinión al Comité para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios sea dentro del marco de la Ley y el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
5. Asesorar al Comité en el desarrollo del análisis y evaluación de propuestas y dictamen de los procedimientos adquisitivos.
6. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
7. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe.
8. Designar por escrito a su suplente.
9. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados por el Comité
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

F. Del Secretario Ejecutivo:

1. Elaborar y enviar la convocatoria para las sesiones, orden del día y los asuntos que se tratarán, así como someterlos a consideración del Presidente para su autorización.
2. Integrar los soportes documentales necesarios para cada asunto a tratar en las sesiones de Comité.
3. Remitir a los integrantes del Comité la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
4. Invitar a las sesiones del Comité a personas con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien administrativo, relacionados con los procedimientos adquisitivos que trate este órgano.
5. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
6. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones del Comité.
7. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
8. Elaborar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, conteniendo los datos diferenciados, es decir, identificando qué miembros del Comité votan a favor y quienes en contra, a excepción de que se apruebe por unanimidad, asegurándose que el archivo de documentos del Comité se integre y se mantenga actualizado.
9. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos e informando al Comité acerca del seguimiento de los asuntos en trámite.
10. Firmar las Actas de las sesiones del Comité.
11. Entregar copia del Acta a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, al término de cada sesión.
12. Presentar al Presidente del Comité, en tiempo y forma, la propuesta del calendario de sesiones ordinarias.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

G. De los Suplentes.

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

H. Del Invitado Especial.

Los Invitados Especiales, serán personas invitadas por el Comité a través del Secretario Ejecutivo con derecho a voz, para realizar únicamente aclaraciones técnicas o administrativas requeridas de acuerdo a los asuntos sometidos al Comité.

IX. DE LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

1. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
2. Los representantes titulares, por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
3. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, por medio del titular de la unidad administrativa responsable.

X. DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán previa autorización y expedición de la respectiva convocatoria por el Presidente, la cual deberá emitirse con al menos tres días de anticipación para sesiones ordinarias y un día de anticipación para sesiones extraordinarias.
2. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, así como con la documentación soporte de los asuntos a desahogar que les remitirá, en su caso, el Secretario Ejecutivo.
3. Las sesiones se celebrarán cuando se verifique la existencia de quórum, esto es que asista la mayoría de los integrantes, es decir el 50% más 1 con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b. Desahogo de los puntos del orden del día.
 - c. Seguimiento de acuerdos, en su caso.
 - d. Asuntos generales (de carácter informativo).
 - e. Firma del Acta.

En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

4. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se tratarán los asuntos para los que fue convocado el Comité.
5. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato de presentación del asunto autorizado y por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberá contener lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
 - c. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.
 - d. Apartado para la firma del Secretario Ejecutivo quién será responsable de la información contenida en el formato.
6. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones a partir de la primera sesión ordinaria, en la cual se someterá a consideración de sus integrantes: la aprobación del calendario de sesiones ordinarias y la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.
7. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
8. Una vez certificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.
9. Los acuerdos que se traten en cada sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.
10. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

XI. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Serán convocadas por el Presidente, sólo cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

XII. DE LAS CAUSAS PARA LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

1. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
2. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario.
3. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, para realizar la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

1. Cuando exista una causa determinada justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
2. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
3. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

XIII. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.

El Comité también podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer por escrito, al Presidente, la creación de subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

Los subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité, y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.

Los subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica y la conclusión de su trabajo, deberá ser informada por escrito a los titulares del Comité, señalando los aspectos trascendentales.

XIV. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

1. En el desarrollo de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto, levantará el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
2. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
3. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, así como también deberá informar al Comité sobre el seguimiento y situación de los mismos.
4. Si alguno de los integrantes de Comité se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, o en su caso, de su suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

XV. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Los integrantes del Comité en lo individual, con derecho a voto, serán responsables de las consecuencias legales, administrativas o económicas que resulten del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legales o normativas que en el ámbito de su competencia sean aplicables en materia de adquisiciones y la contratación de servicios.

Para el caso será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales vigentes.

XVI. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

XVII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (31 de julio de 2014): elaboración del manual.

XVIII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se encuentra en resguardo de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio.

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de SEIEM.
- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Unidad de Asuntos Jurídicos.

XX. CRÉDITOS**MOP/**

Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**Secretaría de Educación
Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio**

Responsables de su elaboración:

Coordinación de Administración y Finanzas

Responsables de su revisión:

Unidad de Asuntos Jurídicos

Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio

**Toluca, Estado de México
Julio, 2014**

XIX. VALIDACIÓN

**Ing. Simón Iván Villar Martínez
Director General de SEIEM
(Rúbrica).**

**Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera
Coordinador de Administración y
Finanzas
(Rúbrica).**

**Lic. Margarita Bustamente Ramírez
Jefa de la Unidad de Modernización
para la Calidad del Servicio
(Rúbrica).**

**C. Danton Araujo Guzmán
Director de Recursos Materiales y
financieros
(Rúbrica).**

**Lic. José Antonio Álvarez Murguía
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
(Rúbrica).**

**Lic. Misael Romero Andrade
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
(Rúbrica).**

**C. Leticia Mondragón Garduño
Subdirectora de Finanzas
(Rúbrica).**

**C. Enrique Alberto García Domínguez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A"

EXP. 493/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE NORMA ALEJANDRA ELIZARRARAZ JIMENEZ LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA POR AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIFE" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO ES PRECIO BASE EL AVALUO MAS ALTO ESTO ES LA CANTIDAD DE \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO EL PAIS.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4729.-9 y 21 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MIRIAM OJEDA VILLAGRAN expediente 542/2013 EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó dos autos de fecha veinticinco de agosto y dos de septiembre de dos mil quince que en su parte conducente dice:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CIRCUITO PROVIDENCIA, NUMERO 38, CONJUNTO TOLEDO DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Cuyo avalúo es de \$5'284,000.00 M.N., (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS; 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad

resultante de \$3'522,666.67 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 67/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$528,400.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

"...que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera subasta del inmueble dado en garantía hipotecaria materia de éste juicio se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, quedando sin efectos la señalada para las nueve horas con treinta minutos del día primero de octubre del año en curso..."-MEXICO, D.F., A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2072-A1.-9 y 21 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 0843/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR IBÁÑEZ FLORES. La C. Juez ordeno sacar mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil quince y con fundamento en los artículos 486 fracción VI, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien consistente en LA CASA HABITACIONAL MARCADA CON EL NÚMERO 63, DE LA CALLE LOS CABALLERANGOS, SITA EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" (ANTES IZCALLI TENAYUCA NORTE), QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 24, DE LA CUARTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" (ANTES IZCALLI TENAYUCA NORTE), MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Jornada, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Estrados de este Juzgado y toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones ordenadas en los sitios de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca dentro del término indicado, facultando al Juez exhortado para que gire oficios y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2068-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SALVADOR JIMENEZ CASTELLANOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 978/2014 promovido por Ricardo Bermúdez Juárez en contra de Salvador Jiménez Castellanos por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Que ha operado a mi favor la USUCACION, respecto DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, inmueble ubicado en: EL LOTE 23, MANZANA 259 DE LA COLONIA SAGITARIO VIII, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE ACTUALMENTE DE FORMA ADMINISTRATIVA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN: LOTE 23, MANZANA 259, DE LA COLONIA JOSE ANTONIO TORRES, (ANTES SAGITARIO VIII), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ULTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; Y COMO EL UBICADO EN: MANZANA 259, LOTE 23, COR. JOSE A. TORRES, SAGITARIO VII, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ULTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE; el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día treinta de enero del año mil novecientos noventa y nueve y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:00 (QUINCE METROS), COLINDA CON LOTE 22 (VEINTIDOS); AL SUR: 15:00 (QUINCE METROS) COLINDA CON CALLE: AL ORIENTE 10.17 (DIEZ METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS), CON CALLE: AL PONIENTE: 9.30 (NUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) CON LOTE 46. CON UNA SUPERFICIE DE: 146:10 (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS). B) Que por resolución judicial se declare que ha sido consumado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos las consecuencias jurídicas a que haya lugar. C) Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, a fin de que sirva de título de propiedad al suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- SECRETARIO, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4566.- 1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE. SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 265/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR JESÚS OSORNIO VILLAGOMEZ en contra de JESÚS OSORNIO LICEA, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de dos (02) de septiembre de dos quince (2015), se ordenó emplazar al demandado JESÚS OSORNIO LICEA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representante, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A).-Del demandado, o sea del C. JESÚS OSORNIO LICEA demandando la propiedad por USUCAPIÓN, de los Predios Ubicados en los Lote de Terreno Número (18) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México Y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros y el lote de Terreno número (19) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros; de los cuales tengo posesión y lo ostento desde el 05 de Enero del año 2007 de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.. Hechos: 1.-En fecha 05 de Enero del año 2007 el suscrito celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con el señor JESÚS OSORNIO LICEA, respecto de los Predios Ubicados en los Lotes de Terreno Número (18) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros y el Lote de Terreno número (19) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros; acto seguido el vendedor me entrego el correspondiente original del Contrato Privado de Compra-venta, documento que constituye la causa generadora de mi posesión, así como me entrego la posesión material de los inmuebles., 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada el señor JESÚS OSORNIO LICEA, me entrego la posesión física y material de los inmueble que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. 3.- Hago de su conocimiento que los lotes de terreno en cuestión se encuentran inscritos y registrados a favor del demandado y que lo es JESÚS OSORNIO LICEA, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. 4.-Los lotes de terrenos materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietario los cuales tiene una superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros cada uno y que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: El primero AL NORESTE: DIECINUEVE METROS. CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LOTE DIECISIETE; AL SURESTE: SIETE METROS, DIEZ CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE CENTZONTLI; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LOTE DIECINUEVE; AL NOROESTE: SEIS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE TREINTA Y DOS. El segundo AL NORESTE: DIECINUEVE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS. COLINDANDO CON LOTE DIECIOCHO; AL

SURESTE: SIETE METROS. DIEZ CENTÍMETROS. COLINDANDO CON CALLE CENTZONTLI.; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS. COLINDANDO CON LOTE VEINTE; AL NOROESTE: SEIS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE TREINTA Y DOS. Inmuebles que se encuentran inscritos en el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, El Primero y que es el lote (18) bajo la partida número 2583 del volumen 75 libro 1° sección 1a a favor del señor JESÚS OSORNIO LICEA. y el segundo que lo es el lote (19) bajo la partida número 2578 del volumen 75 libro 1° sección 1a a favor del señor JESÚS OSORNIO LICEA. 5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión de los bienes inmuebles, en cuestión he venido construyendo dentro de los mismos con mi propio peculio como lo demostrare dentro de la escuela procesal, e incluso he ejercido actos de dominio sobre los mismos, en razón de la posesión que ejerzo desde la fecha de la COMPRA VENTA de los inmuebles en cuestión; de igual forma hago de su conocimiento que los inmueble materia del presente juicio, lo he detentado y poseído de manera pública, pacífica y en calidad de propietario, lo anterior les consta a vecinos de nombre C. Martha Osornio Villagómez y Arturo Osornio Villagómez, a los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno para que rinda su correspondiente testimonio. 6.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor, respecto de los multicitados inmuebles por las consideraciones que vierto en seguida I.- En concepto de propietario. Lo cual cumplo plenamente. II.- PACÍFICA, la posesión que tengo del bien que nos ocupa la tuve sin violencia alguna. III.- CONTINUA. Que no se ha interrumpido la posesión que ostento. IV.- PÚBLICA, se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos 7.- Por todo lo manifestado en lo hechos que anteceden, su Señoría se podrá percatar que el suscrito JESÚS OSORNIO VILLAGOMEZ reúnen todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que ha de declarar que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, respecto de los inmuebles materia del presente Juicio y como consecuencia una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y por medio la cual se me adjudique por Usucapión los inmuebles multicitados; solicito se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los del suscrito, Se expide el Edicto para su publicación por tres veces con intervalos de por los menos siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DADO en Chimalhuacán, Estado de México a los catorce días de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

637-B1.-1. 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ.

En el expediente número 413/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ en contra de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 12 de agosto de 1992. B).- Como consecuencia de la nulidad de contrato privado de compraventa antes referido la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 21 de agosto de 1993. C).- Como consecuencia de las dos anteriores la nulidad de

inscripción que ante Catastro Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, que indebida e ilegalmente se realizó la demandada de los predios de mi propiedad cuya inscripción consta ante dicha dependencia bajo la clave catastral 1010830070000000. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen hasta su total culminación, en fecha dos de junio de dos mil catorce ejercite ante el Juzgado Cuarto Civil de Distrito Judicial de Toluca, la acción de interdicto de recuperar la posesión en virtud de que la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ sin derecho alguno se metió a los terrenos de mi propiedad quien se negó a entregármelos y a desocuparlos por lo cual ejercite la acción antes referida, como consecuencia de la demanda instaurada en su contra y de otras personas la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, dio contestación a la demanda planteada en su contra, para demostrar los domicilios donde la demandada poder ser notificada para emplazarla y ser llamada a juicio se agregan las constancias donde se señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Colón, edificio número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, así como la constancia consistente en copia certificada de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual señaló como domicilio calle Libertad 103, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Municipio de Toluca, Estado de México, al dar contestación a la demanda referida en el hecho I de la demanda, la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, manifestó ser propietaria de los terrenos de mi propiedad y trato de acreditar dicha propiedad con el contrato privado de compraventa de fecha 21 de agosto de 1993, asimismo manifestó que su vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO, fue quien le hizo la venta de mis terrenos y trato de justificar dicha venta con el contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, la actora MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ ofreció como pruebas la pericial en materia de documentos cuestionados en la áreas de documentoscopia y grafoscopia, dentro de la cual se concluyó que el contrato exhibido por la demandada de fecha 12 de agosto de 1992 fue falsificado en sus firmas, precisamente las del vendedor FILOMENO SANCHEZ DIAZ y de la supuesta testigo CARMEN CRUZ LOPEZ, en virtud de que el dictamen difirió del dictamen emitido por el perito de la demandada, se nombró un perito tercero en discordia, quien al rendir su dictamen concluye que efectivamente la firma que consta en el contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, como del vendedor FILOMENO SANCHEZ DIAZ, no corresponde al mismo y por otra parte la firma que consta en el mismo contrato privado de compra venta de 12 de agosto de 1992 como de la testigo CARMEN CRUZ LOPEZ no corresponde a la misma de lo cual se concluye legalmente que ante la falsificación de firmas del contrato privado de compraventa antes referido por la falsificación de firmas debe declararse afectado en su formalidad y por consecuencia de ello declarar la nulidad absoluta de dicho contrato privado de compra venta y no obstante de estar demostrado que el citado contrato de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, debió de haber sido declarado nulo por el Juzgador en el diferente juicio citado al no haberlo resuelto así y ni aún más la primera sala Civil de Toluca, es por lo que se promueve el presente juicio sobre la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 12 de agosto de 1992, circunstancia que se demuestra con las sentencias respectivas, como consecuencia de la nulidad absoluta del contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, en el sentido de que FIDEL MONDRAGON GARDUÑO presunto comprador en el contrato de fecha 12 de agosto de 1992, mismo que fue declarado falso por las periciales ya mencionadas, dicho comprador no tiene derecho a vender legalmente los terrenos de mi propiedad, en consecuencia el contrato donde vende de fecha 21 de agosto de 1993 también debe declararse afectado de nulidad absoluta, derivado de la declaración de nulidad absoluta del contrato de fecha 21 de agosto de 1993, el cual indebida e ilegalmente la demanda MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, uso para registrar dicho contrato ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México y por tratarse del uso de un documento nulo, debe entonces nulificarse el registro con clave catastral número 1010830070000000 cuyo

domicilio en donde se ubican mis terrenos y el que ilegalmente registro la demandada es en privada Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4574.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN, por su propio derecho, demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de INMOVILIARIA ROMERO S.A. y GARCIA MEDRANO JUAN LUIS la USUCAPION, en el expediente número 793/2011, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7 en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.14 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN y por otra parte GARCIA MEDRANO JUAN LUIS, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 15 de diciembre del año 2000, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7 en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 127.14 metros cuadrados, bajo la partida número 2696, del volumen 505 auxiliar, Libro 1, Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1982, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTETE: 08.00 metros con lote 8; AL NORESTE: 16.00 metros con lote 6; AL SUROESTE: 14.00 metros con calle 55 y AL SURESTE: 06.00 metros con Avenida Doctor Jiménez Cantú, más 3.14 mts. con Avenida Pancoque; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INMOVILIARIA ROMERO S.A. y GARCIA MEDRANO JUAN LUIS en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 4 de septiembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2002-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 47/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIC RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA (INDECO). La parte actora reclama del INDECO, la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco Villa número 101, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 65.00 metros cuadrados, así como la cancelación parcial de la inscripción del inmueble de referencia, mismo que se encuentra inscrita bajo la partida 136 volumen 915, libro primero, sección primera, folio real electrónico número 104276, a favor de ERIC RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, respecto de la prescripción adquisitiva que ha operado a favor del suscrito referente a la fracción del inmueble motivo de juicio, a fin de que sirva como título de propiedad, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, el actor celebró contrato de compraventa con el carácter de comprador y como vendedor la C. GLORIA SERRANO MUÑOS, respecto de la casa ubicada en calle Francisco Villa número 101, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, 2.- Que su causa generadora lo es la compraventa realizada a la señora GLORIA SERRANO MUÑOS.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA (INDECO), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese al demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4567.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 783/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación promovida por ROMANA VILCHIS LAGUNAS, en contra de LUIS ZARATE CRUZ haciéndole saber que en fecha treinta de abril de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: a) La declaración mediante sentencia firme de que sea consumado a mi favor la prescripción positiva de una fracción de terreno por el abandono de que fue objeto por parte de su titular, mismo terreno que lo uso en cada temporada para sembrar hortalizas y semillas y para que pasten mis animales, fracción del predio que tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho punto trescientos ochenta y seis metros cuadrados (2,498.386 m2) que fue ocupado por más de diez años en calidad de dueña, ininterrumpida y pública, ubicado en la Ranchería de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con el nombre de "Rio Chiquito", B) Se ordene la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva mediante la usucapación a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Jilotepec, previa protocolización. Hechos: 1.- En fecha quince de enero de dos mil cinco, ROMANA VILCHIS LAGUNAS empezó a usar para sembrar diversas hortalizas y semillas, así como para que mis animales pasten, por lo que durante más de diez años he realizado diversas tareas agrícolas sobre la porción de terreno, misma que nunca fue utilizada ni usada por el titular, pues lo abandonó totalmente y durante estos más de diez años ninguna persona me ha molestado ni requerido sobre su uso y utilización, por lo que en cada temporada de siempre lo uso en calidad de propietaria, de manera pública, continua, el cual es una parcialidad de una extensión mayor, pero la suscrita solo ha usado como propietaria una parcialidad que es dos mil cuatrocientos noventa y ocho punto trescientos ochenta y seis metros cuadrados (2,498.386 m2), cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 66.015 metros y linda con Romana Vilchis Lagunas, al sureste: 68.885 metros y linda con Cira Lagunas Barrios, al noreste: 38.312 metros y linda con Alicia Gloria Vilchis Lagunas y al suroeste: 36.004 metros y linda con Romana Vilchis Lagunas, 2.- El terreno antes descrito está inscrito por una extensión mayor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número ciento veintiuno, volumen XX libro primero, sección primera de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, folio electrónico 14943. 3.- La suscrita ha reunido los requisitos para usucapir y habiendo transcurrido más de los diez años que marca el Código Civil del Estado de México, en virtud que lo he poseído de manera física, material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y careciendo de un justo título como origen de la misma, pero si estoy cumpliendo con las demás condiciones exigidas por la Legislación; y toda vez que el demandado LUIS ZARATE CRUZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado LUIS ZARATE CRUZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le

harán por medio de lista y Boletín Judicial-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, siete de septiembre de dos mil quince.-Auto de fecha dos de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

676-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

NOTIFICACION A: ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente 213/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por LILIA ALICIA DE LA CRUZ AVILA, en contra de ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ, de quien solicita el divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de marzo de dos mil doce el señor ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ y LILIA ALICIA DE LA CRUZ AVILA, contrajeron matrimonio ante el Oficial Uno del Registro Civil de Apaseo El Grande, Guanajuato, México, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- No procrearon hijos. 3.- El domicilio conyugal se estableció en la calle Paseo Tolloacan, número 60, casa 27, Fraccionamiento Los Arcos I, Metepec, Estado de México.

Asimismo, anexo una propuesta de convenio.

En fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince fue admitida la solicitud de divorcio incausado, como medida precautoria se ordenó la separación y alejamiento del señor ALEXANDER HERNANDO MENDEZ del domicilio conyugal. Lo que se manda publicar por edictos para su conocimiento, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación esta población y en el Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado copia de traslado de la solicitud y propuesta de convenio. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.-Edicto que se publica en términos del auto de 02 dos de agosto de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4739.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto del año 2015.

EXPEDIENTE NUMERO 55/2014.

El Juez Primero Familia: del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por LOURDES ALICIA MENDIZABAL ESTEVEZ en contra de BLANCA ISELA ALCANTARA MENDIZABAL en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ALBERTO ALCANTARA DANIELS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 09 DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y ANTONIA VERDUZCO HIDALGO, en la que reclama como prestaciones: A) Se decreta mediante sentencia firme la nulidad del matrimonio celebrado entre ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS, en fecha siete de marzo del año dos mil ocho, ante el Titular de la Oficialía 09 del Registro

Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México y que fuese registrada en el Libro 01, con número de acta 0149. B) Del Oficial 09 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación del acta de matrimonio celebrado entre ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y ALBERTO ALCANTARA DANIELS, en fecha siete de marzo del año dos mil ocho y que fuese registrada en el Libro 01, con número de acta 01494. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Fundando sus prestaciones en que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, contrajo matrimonio civil con ALBERTO ALCANTARA DANIELS, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombres GUILLERMO ALBERTO ALCANTARA MENDIZABAL, BLANCA ISELA ALCANTARA MENDIZABAL y SANDRA PAULINA ALCANTARA MENDIZABAL, que el último domicilio de ALBERTO ALCANTARA DANIELS fue el ubicado en calle 14, número 72, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS falleció por neumonía y complicación determinada por conjunto de quemaduras el quince de marzo del año dos mil diez, que cuando falleció el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS llegó al hospital una persona del sexo femenino la cual dijo ser también esposa del finado ALBERTO ALCANTARA DANIELS, por lo que la actora en el presente juicio se avocó a la búsqueda del acta de matrimonio de ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y ALBERTO ALCANTARA DANIELS, consiguiendo que se le expidiera copia fiel del acta de matrimonio número 149, en la cual se aprecia que dichas personas contrajeron matrimonio en fecha siete de marzo del año dos mil ocho. Con lo anteriormente señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a juicio a ANTONIA VERDUZCO HIDALGO, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

678-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 779/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovida por ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS, en contra de LUIS ZARATE CRUZ haciéndole saber que en fecha treinta de abril de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: a) La declaración mediante sentencia firme de que sea consumado a mi favor la prescripción positiva de una fracción de terreno por el abandono de que fue objeto por parte de su titular, mismo terreno que lo uso en cada temporada para sembrar hortalizas y semillas y para que pasten mis animales, fracción del predio que tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta y ocho punto ciento treinta y tres metros cuadrados (2,248.133 m2.), que fue ocupado por más de diez años en calidad de dueña, ininterrumpida y pública, ubicado en la Ranchería de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con el nombre de "Río Chiquito". b) Se ordene la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva, mediante la usucapción a mi favor ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Jilotepec, previa protocolización. Hechos: 1.- En fecha quince de enero de dos mil cinco, ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS empezó a usar para sembrar diversas hortalizas y semillas, así como para que mis animales pasten, por lo que durante más de diez años he realizado diversas tareas agrícolas sobre la porción de terreno, misma que nunca fue utilizada ni usada por el titular, pues lo abandonó totalmente y durante estos más de diez años ninguna persona me ha molestado ni requerido sobre su uso y utilización, por lo que en cada temporada de siempre lo uso en calidad de propietaria, de manera pública, continua, el cual es una parcialidad de una extensión mayor, pero la suscrita solo ha usado como propietaria una parcialidad que es de dos mil doscientos cuarenta y ocho punto ciento treinta y tres metros cuadrados (2,248.133 m2.), cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 59.631 metros y linda con ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS, Al Sureste: 57.616 metros y linda con CIRA LAGUNAS BARRIOS, Al Noreste: 38.710 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC-CHAPA DE MOTA y Al Suroeste: 38.312 metros y linda con ROMANA VILCHIS LAGUNAS. 2.- El terreno antes descrito está inscrito por una extensión mayor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número ciento veintiuno, Volumen XX Libro Primero, Sección Primera de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, folio electrónico 14943. 3.- La suscrita ha reunido los requisitos para usucapir y habiendo transcurrido más de los diez años que marca el Código Civil del Estado de México, en virtud que lo he poseído de manera física, material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y careciendo de un justo título como origen de la misma, pero sí estoy cumpliendo con las demás condiciones exigidas por la Legislación; y toda vez que el demandado LUIS ZARATE CRUZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado LUIS ZARATE CRUZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, catorce de septiembre de dos mil quince.-Auto de fecha: dos de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

675-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 571/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARTA ARREOLA DE PULIDO en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de agosto de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA,

SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones: A) El reconocimiento y aceptación de la declaración judicial contenida en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, mediante la cual se decreta que ha apercado a favor de la suscrita reclame MARTA ARREOLA DE PULIDO la institución de la prescripción positiva, y por consecuencia que ha adquirido legalmente así como a plenitud, la totalidad de los derechos de propiedad del bien inmueble y sus construcciones, identificado como el lote 18, de la Manzana VIII ubicado en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se precisaran, declaratoria tendrá efectos con todas las consecuencias legales que deriven de la resolución judicial; B) Se reclama también, que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, con el objeto de que dicha sentencia definitiva adquiera plenos efectos de Justo Título de Propiedad a favor de la suscrita y en contra de terceros. Lo anterior con el objeto de purgar vicios derivados del contrato de cesión de derechos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Impuestos sobre la Renta; C) En caso de los codemandados se opongan, sin derechos y sin causa justa a la presente acción, se demanda el pago de gastos y costas que causen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1) Los Codemandados FRACCIONARIA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA MÉXICO tiene conocimiento que los C.C. JORGE PEREZ GAMEM Y LUZ ESTELA NAVARRO DE PEREZ, en enero de mil novecientos setenta y dos celebraron contrato de compraventa con la sociedad mercantil denominada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A., y por ello, adquirieron el bien inmueble identificado como lote 18 de la Manzana VIII ubicado en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se señalan; al norte, en veinte metros con lote 17, al sur: en veinte metros con lote 19, al oriente: en siete metros con calle Berlín, en poniente: en siete metros con lote 53. Hecho que se desprende de la declaración primera que se encuentra inserta o contenida en el contrato de Cesión de Derechos de fecha quince de Enero de mil novecientos setenta y seis, que se exhibe como prueba y base de la acción en el presente juicio; 2) Los codemandados tiene pleno conocimiento que los C.C. JORGE PEREZ GANEM Y LUZ ESTELA NAVARRO DE PEREZ, en su carácter de cedentes en el mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, suscribieron con las actora en el Presente juicio, contrato de cesión de derechos que se anexa como prueba y base de la acción, con respecto al inmueble identificado como lote 18 de la manzana VIII en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con medidas y colindancias en las líneas que preceden. Hechos que le consta a los testigos de nombres MARIA ESTELA AIDA VEGA TRUJILLO Y ROCIO ANGELICA PEREZ MARTINEZ; 3) Los codemandados tienen pleno conocimiento de que a partir del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis la suscrita MARTHA ARREOLA DE PULIDO, viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así como a título de dueña, el bien inmueble identificado como el inmueble con ubicación mencionada con anterioridad. Hecho que les consta a los testigos con anterioridad mencionados. 4) La codemandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, aparece como título de los derechos del Bien Inmueble materia del

presente juicio, inscripción que se encuentra registrada en la partida 139, volumen 97, Libro 1, Folio Real 85594, hecho que se comprueba con la documental pública que se anexa en vía de prueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; 5) Los codemandados tienen pleno conocimiento de que a partir del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis, la suscrita viene poseyendo el bien, y durante estos años he usufructuado continuamente dicha propiedad, ha pagado los derechos que por consumo de agua se generan, se han liquidado las contribuciones municipales y desde esa fecha no ha sido molestada por persona alguna que crea tener un mejor derecho que la suscrita; 6) Es procedente que este órgano jurisdiccional en ejecución de sentencia ordene a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, la inscripción de la sentencia definitiva que declare que la suscrita demandante, es legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, siendo procedente acción legal intentada, por haber operado a favor de la suscrita, LA INSTITUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, sobre el bien inmueble que ha sido detallado anteriormente; 7) Los codemandados en el presente juicio saben que este órgano jurisdiccional es competente para conocer de la demanda, en atención a que el bien inmueble materia de este proceso legal, está ubicado o establecido dentro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, motivo por el que se actualiza la hipótesis legal prevista en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Asimismo, hace notar que el tiempo que ha poseído el bien inmueble materia de este juicio es por más de cinco años, es decir en exceso reúne el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que posee.

DERECHO.

En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Validación auto que ordena su publicación a los veinticinco días de agosto de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

4745.- 12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente número 903/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por HERMANAS DOMINICAS DE LA REINA DEL SANTO ROSARIO, A. R., en contra de JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó llamar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Reparar, reforzar, y/o reconstruir la barda perimetral colindante de mampostería-cemento-tabique, así como todo lo relacionado para nivelar los lotes de terreno marcados con los números tres, cuatro, cinco, seis, de la Ex hacienda "El Pedregal" localizados a un costado de la calle interior del Colegio Roberto F. Kennedy, Municipio de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, que fueron afectados por el trabajo de construcción y excavación realizado por el señor JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA. Prestación que se reclama con base en la CLAUSULA PRIMERA del "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", mismo que se adjunta al presente escrito inicial de demanda; 2) El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la CLAUSULA SEXTA establecida en el "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", por el incumplimiento retardado en el cumplimiento de la obligación señalada en el

punto anterior; 3) El pago del interés legal aplicable a la cantidad \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional pactada por las partes en la CLAUSULA SEXTA establecida en el "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", por todo el tiempo que han dejado de cumplir con las obligaciones pactadas en el referido instrumento desde la fecha de vencimiento de la obligación principal hasta la terminación del presente juicio; 4) El pago de todos los gastos y erogaciones en que incurra mi representada durante la tramitación del presente juicio, y hasta en tanto no se llevan a cabo las obras de reparación señaladas en la prestación identificada con el número 1; 5) El pago de manera solidaria, que deberán asumir los señores JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS en el presente juicio, consistentes en: todos los gastos en que incurra mi representada por la tramitación de presente juicio, en todas sus instancias, de acuerdo con el arancel aplicable, mismos que se liquidaran, mediante el incidente respectivo, en la ejecución de sentencia definitiva; 6) El pago de gastos y costas derivados de la tramitación del presente juicio; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: mi representada es legítima y única propietaria de los lotes tres, cuatro, cinco y seis ubicados en el kilómetro 10 de la carretera Progreso en Atizapán de Zaragoza en la calle Roberto F. Kennedy, de la Ex hacienda "El Pedregal", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, lo cual se acredita con las escrituras públicas 68,448, 68,955, 68,954 y 68,956 todas ellas pasadas ante la fe del Notario Público número 117 del Distrito Federal... en el año 2013, JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA realizó trabajos de excavación y movimiento de tierra con maquinaria industrial en el predio de su propiedad y de mi representada, generando deterioros graves, consistentes en el desprendimiento de tierra que modificaron la composición topográfica de los lotes de terreno causando ilícitamente un daño a la estructura de la barda perimetral colindante, circunstancia que se acredita con las tres fe de hechos, números 763, 806, 961 pasadas ante la fe de Notario Público... el 17 de marzo de 2014, los señores JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS, el primero de ellos en lo personal y como apoderado legal de los señores JESUS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y del señor RUBEN MACEDO TRUJILLO, celebraron "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO" con la Asociación Religiosa que represento... a la fecha, los codemandados no han cumplido ni tratado de cumplir con la obligación consagrada en la CLAUSULA PRIMERA del documento basal, de tal suerte que en repetidas ocasiones mi representada de manera extrajudicial han requerido el cumplimiento, teniendo siempre como resultado una negativa determinante; en ese tenor emplácese a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente al tres de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

4737.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1323/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ROBERTO DURAN ROA, en contra de MAURICIO DIAZ PEÑALOZA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del dos de octubre de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda.

PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) a mi favor sobre un inmueble ubicado en el número 107 de la calle Nicolás Bravo Municipio de Jilotepec, México; actualmente Avenida Revolución número 109 Colonia Centro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México. B) Una vez agotada la secuela procesal, solicito de sus Señoría tenga a bien dictar Sentencia definitiva en la que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia.

HECHOS. UNO.- El día miércoles 14 de febrero de 2001, siendo aproximadamente a las 11:00 horas, adquirí del señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, mediante contrato de compraventa un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo, número 107, actualmente Avenida Revolución número 109, de esta Ciudad de Jilotepec.

DOS.- El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que fue pagado en cinco exhibiciones: La primera a la firma del contrato, entregando al suscrito la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que sería pagada en el transcurso de un año; La segunda fue el día 20 de junio del año 2001 por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); La tercera fue realizada el día 20 de junio del año 2001 mediante cheque a cobrar el día 26 de junio del año 2001 por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); El cuarto pago es por la cantidad de DIEZ MIL PESOS; El quinto pago fue por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que realice en fecha 19 de diciembre del año dos 2003.

TRES.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS, LINDA CON BARRA PROPIA DE POR MEDIO, PONCIANO NAVA, AL SUR: 25.50 METROS LINDA CON MARIA DE LA LUZ GARRIDO DE VENTRE, AL ORIENTE: 13.57 METROS, LINDA CON CALLE REVOLUCION NORTE NUMERO 109, AL PONIENTE: 15.14 METROS, LINDA CON BARRA DE POR MEDIO Y PONCIANO NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 365.00 METROS CUADRADOS. CUATRO.- El referido inmueble al momento de la compra-venta cuenta con una construcción que se compone de una sola pieza, con muros de piedra y lodo, cubierta de teja y pisos de ladrillo. CUATRO.- El terreno mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec México, con el folio real electrónico 00022554, bajo la partida número 6568, volumen XI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril del año 1981, a nombre del Sr. MAURICIO DIAZ PEÑALOZA. CINCO.- Que desde el momento de la celebración del contrato de compra venta que fue el día 14 de Febrero del año 2001, el señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, me entrego la posesión material y jurídica, fecha desde la cual tengo la posesión del inmueble aludido en el hecho número uno de mi escrito de demanda, el cual adquirí mediante contrato de compraventa que le hice al señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA. con los requisitos señalados por la Legislación de la materia

propios para Usucapir en calidad de Propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo Actos de Dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 14 de Febrero del año 2001 hasta la fecha. SEIS.- Promuevo el presente juicio en virtud de que el demandado MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, no me firmo las escrituras correspondientes, demandándolo en la presente vía. SIETE.- En virtud de que carezco de justo Título y estando inscrito dicho predio a favor del demandado, acudo a través de ésta vía para que una vez concluida la Secuela Procesal se me declare Legítimo Propietario del Multicitado inmueble por Usucapición, y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del dos de octubre de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, siete de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-**NOMBRE Y CARGO: LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.**
 4752.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MATILDE RUBIO MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO RUBIO MARTINEZ, le demanda en el expediente número 198/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó Usucapición, promovido por FERNANDO RUBIO MARTINEZ, en contra de MATILDE RUBIO MARTINEZ, del inmueble ubicado en el fracción oriente del lote marcado con el número 01, manzana 23, calle 25, número 114, Colonia Ampliación Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 100.40 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con lote 31; al sur: 6.00 metros colinda con Avenida Cuatro; al oriente: 7.00 metros con calle 25; al poniente: 10.80 metros con fracción poniente del lote 01; y al sureste 6.00 con Avenida Cuatro y calle Veinticinco.

La parte actora manifiesta que con fecha 30 de abril de dos mil nueve, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte compradora FERNANDO RUBIO MARTINEZ, dice haberle dado posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo el folio real electrónico número 27568.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 15/septiembre/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

677-B1.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 557/2008.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROMAN CASTILLO MIGUEL Y ARZATE DIAZ CECILIA, expediente número 557/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO NÚMERO 14, edificio "C" del CONDOMINIO ARBOLADA UBICADO EN LA CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO EXTERIOR VEINTIDÓS COLONIA JARDÍN DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y sirve de base para el remate la suma de \$405,000.00 (CUATROSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 24 de Agosto del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

4746.- 12 y 21 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. NUM.: 350/2008.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MAURICIO MORELOS TORRES y MARIA LETICIA VALDEZ ZUÑIGA con expediente número 350/2008. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar el REMATE EN SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NUMERO 39 DEL CONDOMINIO 4 MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "MILENIO", en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

México, D.F., a 03 de septiembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- RÚBRICA,

4717.- 9 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 651/2015, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por JULIO JUAREZ HERNANDEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha trece de noviembre de dos mil, celebró contrato privado de compra venta con el C. MARCOS FLORES MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13 metros y colinda con Marcos Flores Martínez, al sur: 13 metros y colinda con Carlos Orona Sánchez, al oriente: 15 metros y colinda con Marcos Flores Martínez y al poniente: 15 metros y colinda con Privada Emiliano Zapata, con una superficie de 195 metros cuadrados, lo que acredito con el contrato de compra venta original, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato de compra venta a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueña y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Doy fo.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4844.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 996/15, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, DANIEL MILLAN GOMEZ por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada Primero de Mayo, sin número, Colonia Centro, en Xonacatlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.02 metros con Cirilo Cervantes, al sur: dos líneas la primera de 4.00 metros colinda con servidumbre de paso, la segunda de 20.74 metros colinda con María del Carmen Suárez Pérez, al oriente: 31.54 metros y colinda con Armando Linares Vidaurri y/o Genaro Linares Vidaurri, al poniente: 31.52 metros colinda Juana Ramírez, con una superficie aproximada de 765.00 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo

que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil quince.-
 Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4847.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 493/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por PATRICIA AGUILAR VALENCIA, respecto del predio denominado "Istaclaco", ubicado en calle El Calvario, sin número, poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANTONIO VALENCIA RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y linda con Jesús Valencia, actualmente Tomás Valencia Rivero, al sur: en 22.80 metros y linda con camino actualmente con calle El Calvario, al oriente: en 26.00 metros y linda con Nicolás Valencia Rivero, al poniente: en 26.00 metros y linda con Alvaro Valencia Rivero. Con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

4848.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 719/2015.

PROMOVIDO POR: OCTAVIO AGUILAR MONTIEL.

Tramita en Procedimiento Judicial no Contencioso a fin de que mediante resolución judicial se ordene la Información de Dominio de la propiedad que ejerce respecto del inmueble consistente en el terreno ubicado en carretera México Pachuca, en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.30 metros colinda con privada Nacional, al sur: 10.75 metros colinda con Jesús Cantero Silva, al oriente: 7.40 metros colinda con Octavio Aguilar Montiel, al poniente: 11.40 metros colinda con carretera México Pachuca, por lo que la promovente funda sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- Que soy propietario y poseedor de un terreno que adquirí mediante contrato privado de compraventa, con el señor JESUS CANTERO SILVA en su calidad de vendedor y el suscrito como comprador, en fecha 06 de enero de 2010, mismo que se encuentra ubicado en carretera México Pachuca, en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.30 metros colinda con privada Nacional, al sur: 10.75 metros colinda con Jesús Cantero Silva, al oriente: 7.40 metros colinda con Octavio Aguilar Montiel, al poniente: 11.40 metros colinda con carretera México Pachuca, con una superficie aproximada de 108.30 metros cuadrados. Este bien se encuentra inscrito a nombre del suscrito, con clave 094 1202773000000, tal y como lo acredita con la certificación expedida por el Jefe del Departamento de Impuesto Predial de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Que la causa generadora de su posesión fue un contrato de compraventa, de fecha seis de enero de dos mil diez, y que lo posee en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y

continua. 3.- Que el bien no forma parte de los bienes ejidales del ejido de Santa María Chiconautla, que el bien materia de este proceso no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, así mismo en este acto señala en nombre y domicilio de las personas que deberán ser citadas a la audiencia testimonial que señala en el artículo 3.22, 3.23 y 3.26 previa publicación de la presente solicitud, de los edictos GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Por lo que hace al colindante el C. JESUS CANTERO SILVA, señaló como domicilio para ser citado en carretera México Pachuca, en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que hace a la colindante el C. OCTAVIO AGUILAR MONTIEL, señaló como domicilio para ser citado en carretera México Pachuca, en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que hace al colindante carretera México Pachuca, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Procuraduría General de la República, señaló como domicilio para citada en Avenida Paseo de la Reforma #211- 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación en la Ciudad de México, Distrito Federal. Por lo que respecta al Representante legal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el domicilio ubicado en Avenida Juárez, sin número, San Cristóbal en Ecatepec de Morelos, Estado de México el interior del Palacio Municipal.-Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Fecha del auto que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2137-A1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 710/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por CARLOS ALBERTO CESAR LOZANO, respecto del predio denominado "San Cosme Tercero" ubicado en términos del Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) lo adquirió, mediante contrato de donación, celebrado con Urbano Lozano Cortés, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.40 metros y linda con calle prolongación Porfirio Díaz; AL SUR: en 25.20 metros y linda con calle Enrique Yáñez sin número; AL ORIENTE: en 60.60 metros y linda con Celia Lozano Franco actualmente Cristina César Lozano; AL PONIENTE: en 69.50 metros y linda con Celia Lozano Franco. Con una superficie aproximada de 1,612.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

4831.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 1041/2015, RAFAELA ALEJANDRA GARCIA POZOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XAXALPA", ubicado actualmente en calle Morelos s/n, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 210.00 M²., (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS; AL NORTE: 08.50 MTS. COLINDA CON CLARA HERNANDEZ, AL SUR: 11.50 MTS. COLINDA CON SEBASTIAN MORALES, AL ORIENTE: 36.00 MTS. COLINDA CON JOSE CONCHA ROLDAN, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON VALENTIN ROLDAN SOTERO Y AL PONIENTE: 24.00 MTS. COLINDA CON CLARA HERNANDEZ.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.

DOY FE.-Fecha de auto: siete de octubre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

697-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2062/2015, la señora HAYDEE HERNANDEZ BECERRIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en "Nichimi", Manzana Tercera, Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas la primera de 15.00 metros, colinda con Carlos González Francisco y la segunda de 13.78 metros colinda con carretera a Tierra Blanca; AL SUR: 13.93 metros colinda con Celestino González Guadalupe; AL ORIENTE: 39.64 metros, colinda con Baltazar Hernández Becerril; AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 10.32 metros, colinda con Carlos González Francisco y la segunda de 35.00 metros colinda con Pedro Alvaro Hernández Bravo; con una superficie total de 772.70 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, nueve de octubre de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de octubre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

4829.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES.

Se le hace saber que en el expediente número 459/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por DENNIS ZAMANTA GARCÍA MENDIETA, en contra de JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, se ordenó notificar al mismo la tramitación del Incidente de liquidación de rentas al demandado mediante edictos, Por lo que se hace de su conocimiento que DENNIS ZAMANTA GARCÍA MENDIETA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

En el resolutivo cuarto se condena a la parte demandada al pago de las rentas vencidas, así como las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, conforme al contrato de arrendamiento motivo del presente juicio exhibido como base de la acción, se pactó una renta mensual de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), renta que el demandado se ha abstenido de pagar desde el mes de noviembre del año dos mil catorce, hasta el mes de junio de dos mil quince, mes en el cual se le dio posesión material y jurídica del inmueble que genera este juicio por lo cual existe un saldo a su cargo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más un saldo por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) del año dos mil trece, dando un total por la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que respecta al resolutivo quinto en el cual se condena a la parte demandada al pago de costas, de las cuales la suma de todas ellas da un total de \$105,460.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que por auto de cinco de agosto de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, dar vista por el plazo de tres días a la parte contraria para que manifestara lo que a su derecho convenga; así por autos de veinticinco de septiembre y dos de octubre de dos mil quince, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, mismos que se publicarán por tres veces dentro de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

4842.- 16, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 803/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GABINA SANCHEZ CASTRO, respecto del predio denominado "Huixtotitla" ubicado en calle Alfredo del Mazo, sin número, en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintinueve de marzo de dos mil seis lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ VAZQUEZ

ESPEJEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 60.00 metros y linda con Bonifacio Vázquez, actualmente con Imelda Vázquez Castro y Juan Sánchez Alba; AL SUR: en 60.00 metros y linda con Ma. Agustina Castro, actualmente con calle Los Globos; AL ORIENTE: en 34.00 metros y linda con el mismo vendedor, actualmente con Urbano Castro García, Federico Castro García y Gabriel Castro García; AL PONIENTE: en 34.00 metros y linda con Carretera, actualmente con calle Alfredo del Mazo. Con una superficie total aproximada de 2,040.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica. 4845.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve y veintiocho ambos del mes de agosto, uno de septiembre y veinticuatro de septiembre todos y cada uno del año dos mil quince, dictado en el expediente número 632/2012, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCÍA REYES RICARDO en contra de ASCENSIÓN MAXIMINO BALMACEA RODRIGUEZ, se anuncia la venta respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado, ubicado en:

- CALLE ROMA, MANZANA 88, LOTE 09, AMPLIACIÓN VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 154.35 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: MIDIENDO Y LINDANDO AL NORTE EN 17.15 METROS CON LOTE 8, al SUR 17.15 METROS CON LOTE 10, al ORIENTE 09.00 METROS CON LOTE 34, y al PONIENTE 09.00 METROS CON CALLE ROMA.

Y se DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, siendo la postura legal el equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad establecida por el valuador nombrado con el carácter de terreno en discordia:

- \$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100).

Que mediante una simple operación aritmética, resulta ser:

- \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, NO DEBIENDO MEDIAR MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA

ALMONEDA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TABLA DE AVISOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECINUEVE Y VEINTIOCHO AMBOS DEL MES DE AGOSTO, UNO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE TODOS Y CADA UNO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

672-B1.- 9, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EMILIO HERNANDEZ VEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 629/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la fracción del predio denominado "TEPANTLA" ubicado en términos del pueblo de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y dos celebró con la señora ISABEL VEGA RIVERO contrato de compraventa, respecto del predio urbano antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Carece de este lado por ser de forma triangular;

AL SUR.- 76.00 metros colinda con calle;

AL ORIENTE.- 112.00 metros colinda con Sixto Sevilla actualmente Virginia Sevilla Medina;

AL PONIENTE.- 112.00 metros colinda con Sixto Sevilla actualmente con Avenida Morelos.

Con una superficie aproximada de (4,256) cuatro mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.- OTUMBA, MEXICO, 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4832.-16 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente NO: 442/24/2015, ODETTE RAMIREZ SANDOVAL, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble sin denominación, ubicado en Carretera Federal, México-Puebla, sin número, en el pueblo de Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 34.30 metros con Carretera Federal México- Puebla; al sur: 35.45 metros con calle Ixtlahuacan; al oriente: 32.90 metros con Samat Ruiz Cuéllar; al poniente: 25.40 metros con Feliciano Palma. Con una superficie total de 1,008.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 447/25/2015, GLAFIRA GUEVARA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "Tepalcatele", ubicado en la calle Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Carril; al sur: 11.00 mts. con Carril; al oriente: 260.00 mts. con Quirino Aparicio; al poniente: 260.00 mts. con Angela Rosas. Con una superficie total de 2860.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 457/29/2015, MARIO ANTONIO RAMOS GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en la calle Colorines sin número en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al noreste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Agustín Cruz Morán; al sureste: mide 16.00 metros y colinda con la calle Colorines; al suroeste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Bartolo Aparicio; al noroeste 1: mide 08.00 metros y colinda con la Srta. Karen Viridiana Ramos Estrada; al noroeste 2: mide 08.00 metros y colinda con el Sr. Erik Israel Lorejo Corona. Con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 455/27/2015, HECTOR HUGO MORENO RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Candelariacingo", ubicado en calle 2 de Abril número 26, Municipio de Cocotitlán, Estado de México; que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle 2 de Abril; al sur: 7.83 metros con Lucía Millán Galicia; al oriente: 18.75 mts. con callejón privado (de dos metros de ancho); al poniente: 18.75 metros con Juana Moreno. Con una superficie total de 148.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 448/26/2015, GERMAN PEDRO IBAÑEZ ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "La Joya", ubicado en la calle Negrete número 404, Municipio de Juchitepec, Estado de México; que mide y linda: al norte: 21.50 metros con Lidia Arias Maya; al sur: 21.10 metros con Pascuala Valentina Vergara Canales; al oriente: 14.40 metros con calle Negrete; al poniente: 14.42 metros con Casa de Cultura "Angel Zamora Espinoza". Con una superficie total de 306.93 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica. **4775.-13, 16 y 21 octubre.**

Expediente NO: 456/28/2015, JOSE MAYOLO ROBLEDO MATEO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble sin denominación especial, ubicado en la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú sur sin número, Barrio Calayuco, en la población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México; que mide y linda: al norte: 41.00 metros con José Carmona Enríquez; al sur: 41.00 metros con Adolfo Vergara Guerrero; al oriente: 10.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 10.00 metros con Marco Ramírez Enríquez. Con una superficie total de 410.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica. **4775.-13, 16 y 21 octubre.**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 150719/41/2015, JANET ORTIZ ARELLANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "FRENOTITLA" Ubicado en CDA. MARIANO MATAMOROS S/N, V. RIVA PALACIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 19.05 METROS CON ISMAEL CANO; AL SUR: 17.00 METROS CON ALFONSO YESCAS FLORES; AL ORIENTE: 13.70 METROS CON CECILIO YESCAS PEDRAZA; AL PONIENTE: 14.40 METROS CON GEORGINA ARELLANO SANTILLAN Y PASO DE SERVIDUMBRE (2.05 DE ANCHO Y 56.70 METROS DE LARGO); SUPERFICIE: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de Septiembre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA. **4849.- 16, 21 y 26 octubre.**

Exp. 150723/43/2015, MARCOS MANCERA MONTESINOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "JAJALPA", Ubicado en PRIVADA DEL RECUERDO S/N, COLONIA CHILELECO, EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ELENA AMARO DE MARTINEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON BENITO NOPALTITLA PINEDA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANTOLIN RAMIREZ; AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.05 METROS Y COLINDA CON ISMAEL ACOSTA Y LA SEGUNDA DE 2.95 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL RECUERDO; SUPERFICIE: 230.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150731/48/2015, JOSE ALBINO ALTAMIRANO MENDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "NOPALCHOCHITITLA", Ubicado en SAN SALVADOR ATENCO, MEXICO, mide y linda: NOROESTE: 3 METROS 27 CENTIMETROS CON REGADERA; ORIENTE: 17.75 METROS CON TERRENO DE CRUZ MIRANDA ROSAS; NORTE: 15.00 METROS CON TERRENO DEL REFERIDO SEÑOR MIRANDA ROSAS; ORIENTE: 29.40 METROS CON EL MISMO SEÑOR MIRANDA ROSAS Y CON CASA DEL SEÑOR LORENZO RAMOS ROMERO; SUR: 18 METROS 73 CENTIMETROS CON CALLE HIDALGO; PONIENTE: 45 METROS 20 CENTIMETROS CON CASA DEL SEÑOR FELIPE FERNANDO ALTAMIRANO MENDEZ; SUPERFICIE: 613 METROS CUADRADOS 29 DECIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de Septiembre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

NO. EXP: 153606/52/2015, ALFONSA CAROLINA CASTILLO VELAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA JOYA", Ubicado en CALLE PINO SUAREZ # 27, SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.34 METROS CON CALLE PINO SUAREZ; AL SUR: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE GABINA GUEVARA DELGADO; AL SUR: 15.33 METROS CON GABINA GUEVARA DELGADO; AL ORIENTE: 17.03 METROS CON JUANA BUENDIA LERA; AL ORIENTE: 3.13 METROS CON JUANA BUENDIA LERA; AL PONIENTE: 38.96 METROS CON FRANCISCO MARTINEZ SAUCEDO; AL PONIENTE: 17.20 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARTINEZ SAUCEDO; SUPERFICIE: 709.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

NO. EXP: 153607/53/2015, JUANA OLIVARES CANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEHUEXOTLA" Ubicado en CERRADA MANUEL GONZALEZ, NUMERO 12, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 25.50 METROS CON ANDRES OLIVARES PEDRAZA; AL SUR: 26.35 METROS CON HERCULANO LOPEZ Y RAYMUNDO GARCIA; AL ORIENTE: 13.25 METROS CON VALENTE FLORES GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y MARIA CONSUELO OLIVARES CANO; SUPERFICIE: 347.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del

2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-
 RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 150715/40/2015, MARIA ENRIQUETA PATRICIA CRUCES LUGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "TEPOZOTLA", ubicado en CERRADA CHAPULTEPEC, EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 21.00 METROS COLINDA CON REGULO CORNELIO; LA SEGUNDA MIDE 15:00 METROS COLINDA CON ANTOLIN CRUCES, AL SUR: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 16.65 METROS; LA SEGUNDA MIDE 15.45 METROS, COLINDA EN LAS DOS LINEAS CON JAVIER CUEVAS, AL ORIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 18.40 METROS COLINDA CON ANTOLIN CRUCES Y SIMON HERNANDEZ; LA SEGUNDA MIDE 2.75 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 16.00 METROS CON PETRA GUILLERMINA GAYTAN FUENTES; LA SEGUNDA MIDE 2.75 METROS COLINDA CON JAVIER CUEVAS. SUPERFICIE: 396.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150708/36/2015, JOSE LUIS PALOMO JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "MILTENCO", ubicado en EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON PROLONGACION DEL TRIUNFO SIN NUMERO, AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 12.30 METROS Y LINDA CON TERESA ESTRADA JUAREZ, AL PONIENTE: 10.20 METROS Y LINDA CON ISAURO RODRIGUEZ ALONSO. SUPERFICIE 234.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150726/45/2015, SOCORRO BEATRIZ DIAZ SIERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEYOTENCO", ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO S/N, EL BARRIO BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON OFELIA GODINEZ LAZCANO, AL SUR: 0.86 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL SUR: 3.00 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SURESTE: 4.30 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL ORIENTE: 8.60 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL ORIENTE: 4.83 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL PONIENTE: 15.96 METROS Y LINDA CON RAUL DIAZ SIERRA. SUPERFICIE: 86.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150730/47/2015, TOMASA FLORES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "ACATITLA", ubicado en EL BARRIO DE SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS Y LINDA CON JUAN RIOS, AL SUR: 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 33.50 METROS Y LINDA CON ALICIA RIVERO, AL PONIENTE: 33.50 METROS Y LINDA CON FELIPA CASTILLO. SUPERFICIE 1,005.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150733/49/2015, MA LIBORIA YESCAS ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 2, BARRIO SAN PABLITO, CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 16.85 METROS Y LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 16.50 METROS Y LINDA CON NEMORIO ZAVALA, AL ORIENTE: 18.61 METROS Y LINDA CON CONCEPCION Y JOSE ZAVALA PEREZ, AL PONIENTE: 16.48 METROS Y LINDA CON CALLE JUÁREZ. SUPERFICIE: 292.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150725/44/2015, MARIA MARYBEL ESPINOZA GODINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HISTLAHUACAN", ubicado EN EL BARRIO DE CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA, AL SUR: 6.00 METROS Y LINDA CON MA. DEL CARMEN PAULA MOLINA LEMUS, AL ORIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON JAVIER MOLINA LEMUS, AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON JOSE JUAN ESLAVA ARVIZU. SUPERFICIE: 72.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150710/37/2015, JUAN ESTRADA YESCAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nacional Número 25, Colonia Emiliano Zapata, San Pablito Calmimilolco, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 9.30 METROS COLINDA CON BLAS SANCHEZ ZAMUDIO, AL SUR: 11.47 METROS COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, AL ORIENTE: 10.04 METROS COLINDA CON JOSE LUIS BADILLO ZAVALA, 10.40 METROS COLINDA CON GILBERTO GARCIA DIAZ, AL PONIENTE: 20.52 METROS COLINDA CON NATIVIDAD RODRIGUEZ RAMOS. SUPERFICIE: 212.68 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
4850.-16, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 358100/177/2015, ANGELA TIRZO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio El Charco, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 06.00 metros colinda con el C. Encarnación Rosales, AL SUR: 06.00 metros colinda con calle de Hombres Ilustres, AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Enrique Romero Montes de Oca, AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Sergio Muñoz Gutiérrez. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4776.-13, 16 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

01 de octubre de 2015.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Interina de la Notaría Pública número Siete del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 98,842 de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CARMELA MALDONADO RIVERA, a solicitud de la señora ENEDINA MALDONADO RIVERA, quien fue reconocida como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y además como ALBACEA en la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA
VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE.

4747.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,660, de fecha 18 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María Luisa Arenas de Carrera, que otorgaron los señores Gustavo Emilio Carrera Niño, también conocido como Gustavo Carrera Niño, Gustavo Emilio, María del Carmen y María Teresa Ivonne, de apellidos Carrera Arenas, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2095-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,913 fecha 21 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y el cargo de Albacea a bienes de la señorita Alicia Miguel Gutiérrez, que otorgaron las señoras Rosalinda Gutiérrez y Octavia Miguel Gutiérrez.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2096-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,014, Volumen 2,594, de fecha 14 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MIGUEL RAFAEL ROMERO, que otorgó la señora ELIA VILLASENOR PUGA y los señores MIGUEL RAFAEL y ARELI KATYA ambos de apellidos ROMERO VILLASENOR, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores MIGUEL RAFAEL y ARELI KATYA ambos de apellidos ROMERO VILLASENOR, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

674-B1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,130, Volumen 2,600, de fecha 02 de octubre del 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LUCIA SERRANO DIAZ**, que otorgaron los señores **HIPOLITO MARTINEZ Y GARRIDO** (También conocido con el nombre de **HIPOLITO MARTINEZ GARRIDO**), en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **PATRICIA IVONNE, ADRIANA PAOLA, CARLOS GUSTAVO, JESUS y CLAUDIA LUCIA** todos de apellido **MARTINEZ SERRANO** en su calidad de ascendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado del México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios del señor **HIPOLITO MARTINEZ Y GARRIDO** (También conocido con el nombre de **HIPOLITO MARTINEZ GARRIDO**) en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADRIANA PAOLA, CARLOS GUSTAVO, JESUS y CLAUDIA LUCIA** todos de apellido **MARTINEZ SERRANO**, en su calidad de ascendientes directos, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.
 674-B1.- 12 y 21 octubre.**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 11,328, del Volumen 226 Ordinario, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCELINO CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores REBECA SALAS MIRANDA quien comparece en este acto por conducto de su apoderado el señor CARLOS MISAEL RAMÍREZ SALAS, quien comparece también por su propio derecho y ELIZABETH RAMÍREZ SALAS, MINERVA RAMÍREZ SALAS, ABIGAIL RAMÍREZ SALAS, quienes presentaron como sus testigos a los señores MONICA TORRES BERMUDEZ Y ADRIANA CECILIA NIETO CINTORA.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
 VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4735.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,890", volumen "1630", de fecha "23 de septiembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JORGE BENJAMÍN SÁNCHEZ VARGAS**, a solicitud de los señores **MA. ESTHER FERNÁNDEZ ANITA, MARÍA EUGENIA, JORGE ALBERTO Y JULIO CÉSAR** Todos de apellidos **SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JORGE BENJAMÍN SÁNCHEZ VARGAS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

4754.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,891", volumen "1621", de fecha "23 de septiembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FLORENCIO FENTANES CRUZ**, a solicitud de las señoras **MA. SIMONA CASTILLO LEIJA** (También conocida como **MARÍA SIMONA CASTILLO LEIJA, ARACELI, NORMA ANGÉLICA Y PERLA XOCHITL** Todas de apellidos **FENTANES CASTILLO**, la primera como cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas del de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **FLORENCIO FENTANES CRUZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

4753.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,815 fecha 07 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y Legados a bienes de la señora Ana María Núñez Ochoa, que otorgaron los señores Jaime, Héctor, Ana Zurama, Alma Rosa, Antonio Cuauhtémoc, Willma Janeth, también conocida como Ma. Willma y Verónica, todos de apellidos Moreno Núñez, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgo al Doctor Héctor Moreno Núñez.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.
 2094-A1.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 62,165 del volumen 1585 Ordinario, de fecha 06 DE JULIO DEL AÑO 2015, Ante mí, comparecieron los señores DIANA MARGARITA, RAUL y ALBERTO de apellidos FLORES MARTINEZ y ALICIA MARTINEZ CHI, los primeros en su calidad de descendientes directos y la última como conyugue supérstite del señor RAUL FLORES RAMIREZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2087-A1.-12 y 21 octubre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 195, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 1534.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 24.05 MTS. CON LOTE 2.-
 AL SUR: 24.00 MTS. CON AV. PIEDAD.-
 AL ORIENTE: 9.70 MTS. CON JOAQUIN A. MORA.-
 AL OESTE: 9.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.-
 SUPERFICIE DE: 234.24 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4828.-16, 21 y 26 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ESTELA GARCIA JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 2801 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1297.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- RESPECTO DEL lote 40 de la manzana 69, ubicado en Av. Pentatlón Mexicano, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 41.- NOROESTE: 6.00 MTS. CON AV. PENTATLON MEXICANO.- AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 46.- AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 39.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado; dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2132-A1.- 16, 21 y 26 octubre.

GRUPO HEIBU, S.A. DE C.V.

GRUPO HEIBU, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 03 de Septiembre de 2015.

Héctor Rodríguez Acevedo
Liquidador
(Rúbrica).

663-B1.- 8, 21 octubre y 4 noviembre.

DIVERS & CO, S.A. DE C.V.

DIVERS & CO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

663-B1.-8, 21 octubre y 4 noviembre.